

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de febrero de 1982.

Vistas las actuaciones, exped. de Sup. N° 2323/78 y lo dispuesto por el artículo 4° de la ley N° 21.708 con / la reforma introducida por la ley N° 22.434 y

CONSIDERANDO:

1°) Que corresponde a este Tribunal efectuar / la actualización semestral de los montos fijados en los artículos 2° y 3° de dicha ley con arreglo a los índices oficiales de precios mayoristas no agropecuarios.

2°) Que de acuerdo con la publicación realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, los / índices mencionados correspondientes a los meses de agosto de 1981 y enero de 1982 son, respectivamente, : 3.045.155,3 y 4.774.234,5.

El coeficiente a aplicar para el semestre que corre desde marzo a agosto del presente año es, pues, / 1,56.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos fijados en la Resolución N° 1115/81, se obtienen las siguientes cantidades:

- | | |
|--------------------------------------|-------------------|
| a) art. 16 del decreto ley 1285/58: | \$ 444.750. |
| b) art. 24 inc.6,ap.a), mismo texto: | \$ 4.451.642.919. |
| c) Ley 17.116 artículo 6°: | 444.750. |

Por lo expuesto :

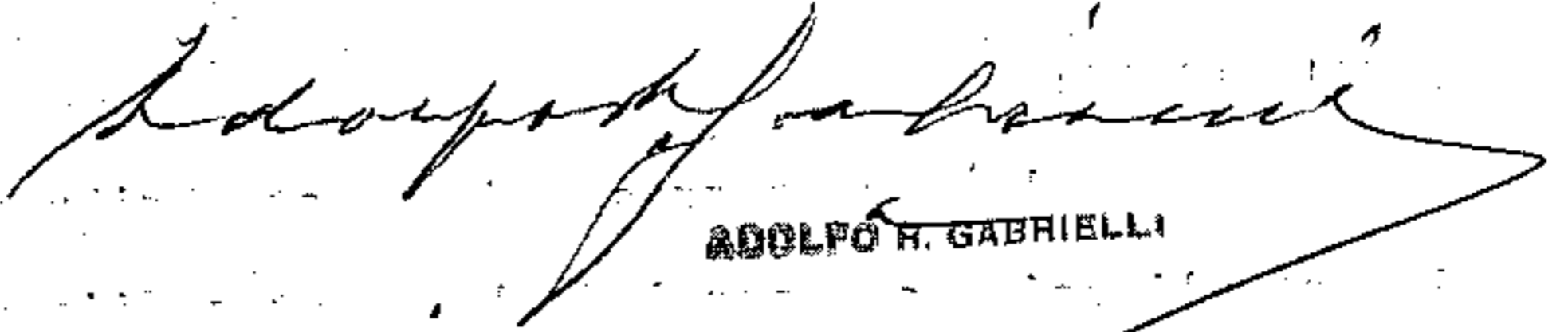
SE RESUELVE:

Reajustar los montos previstos en las

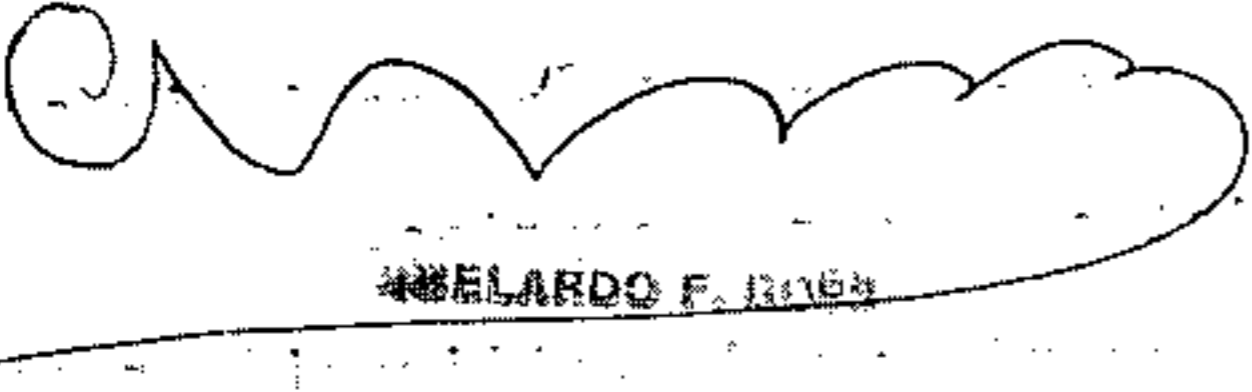
-//-

normas mencionadas en el considerando 3° de la presente,
fijándolos en la forma allí establecida.-

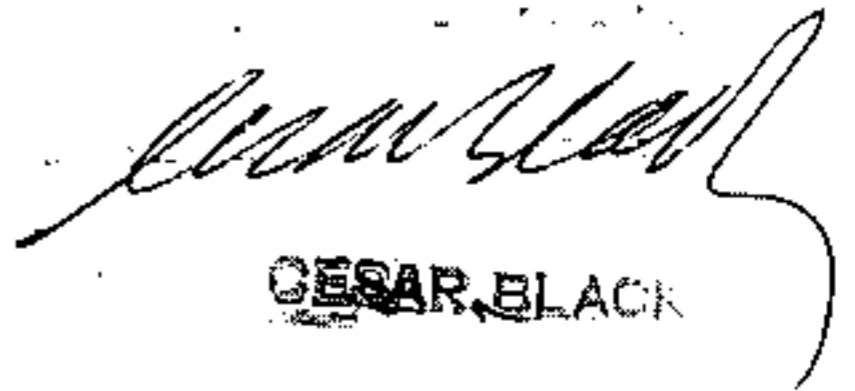
Regístrese, hágase saber y publíquese
en el Boletín Oficial.



ADOLFO H. GABRIELLI



ABELARDO F. ROSSI



CESAR BLACK